



**ORDEN DE 18 ENERO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SOCIAL.**

El objetivo de la planificación en los servicios sociales es garantizar la distribución racional de los recursos y la coordinación de todas las actuaciones, con el fin de alcanzar los mayores niveles de bienestar social para los ciudadanos de la Región de Murcia. Así mismo, tiene la utilidad de abrir periodos de reflexión e incorporar la perspectiva a medio y largo plazo, algo que la gestión dificulta por el carácter de urgencia que imprime la gestión del día a día.

La Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dedica un capítulo específico a la planificación, en el que se establece un modelo muy preciso y exhaustivo, e identifica, en su artículo 20, el Plan Regional como la expresión de la política de servicios sociales a desarrollar por las administraciones públicas y debe constar de diagnóstico de la situación, los objetivos a alcanzar, los programas a desarrollar, los órganos encargados de hacerlo y los procesos de evaluación.

Si bien no se ha aprobado un Plan de Servicios Sociales desde el año 1995, no ha dejado de desarrollarse la necesaria labor planificadora por parte de la Administración Regional, pues a lo largo de este tiempo se han realizado distintos trabajos técnicos para la planificación regional y elaborado diferentes Planes Sectoriales, aprobados por el Consejo de Gobierno.

El impulso del proceso de planificación en el que nos encontramos ahora, y del que es reflejo el presente documento, se inició con la aprobación el 28 de septiembre de 2011 por el pleno de la Asamblea Regional de la "Moción sobre la elaboración del Plan Regional de Servicios sociales de la Región de Murcia y su posterior encargo del Consejo de Gobierno a la Consejería de Sanidad y Política Social de las actuaciones que procedan".

Pero antes de llegar a la aprobación del citado Plan es preciso realizar unos trabajos previos que deben servir de base para la futura planificación en materia de servicios sociales.

El resultado de todo lo anterior ha sido el documento que aparece en el Anexo de esta Orden, en donde se recogen las principales Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) que han de orientar las actuaciones de la política regional en materia de servicios sociales y deberán servir como punto de referencia de la futura planificación general y sectorial en este ámbito.

Este pretende ser un documento abierto en la medida que está previsto incorporar al mismo todas aquellas actuaciones y recursos que surjan posteriormente a su aprobación y que supongan una mejora en para el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de la Región.

Su elaboración ha sido coordinada por la Secretaria General de la Consejería y la actual Dirección General de Familia y Políticas Sociales, por medio del Servicio de Planificación y Evaluación y desde el principio se ha contado con la participación de todos sectores implicados: la Administración Regional, a través de los profesionales y responsables políticos de los diferentes Centros Directivos, así como las Entidades locales y la Iniciativa social, entre las que se encontraban profesionales y responsables políticos, con la finalidad de recoger las diferentes sensibilidades en torno a los servicios sociales.

En estas Líneas Estratégicas de Acción Social se establecen grandes objetivos, que permiten optimizar los recursos y hacer frente a los nuevos retos sociales que se nos plantean en el contexto actual.

Los objetivos se agrupan en Áreas Estratégicas, de las que se pueden destacar dos aspectos muy actuales, como son la aplicación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión que agilizan los procesos, facilitan la participación de los ciudadanos y hacen posible una coordinación más efectiva, y la participación de todos los agentes implicados en la prestación de servicios sociales

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y en su uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y del Decreto de Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 284/2015, de 21 de octubre,

## DISPONGO

Artículo Único: *Aprobación de las Líneas Estratégicas de Acción Social (LAES)*

Se aprueban las Líneas Estratégicas de Acción Social (LAES) que se contienen en el Anexo que se acompaña a esta Orden.

Murcia, 18 de enero de 2016

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo: Violante Tomás Olivares